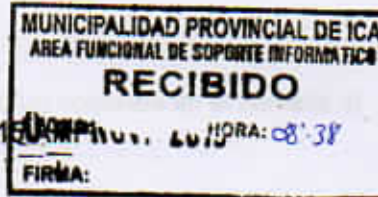




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 694 -2015-AM/Pro. 17/03

Ica,

VISTOS : La Resolución de Alcaldía N° 217-2015-AMPI de fecha 17 de Marzo, INFORME N° 541 -2015-SGOP-GDU-MPI, INFORME N° 262 -2015-GDU-MPI e INFORME LEGAL N° 212-2015-GAJ-MPI-ECHH

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Consistiendo dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 217-2015-AMPI se conformó la Comisión de Recepción de la Obra "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. SANTA MARÍA, PROVINCIA DE ICA-ICA" cuya ejecución se encontrara a cargo del contratista "CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR" según Contrato de Ejecución de Obra N° 0025-2014-GG-MPI; respecto de lo cual, y en atención al INFORME N° 541-2015-SGOP-GDU-MPI, mediante el cual se señala, que al no haberse producido a la fecha la recepción de obra, por no laborar en la Entidad uno de sus conformantes; es necesaria la Reconformación acorde a propuesta formulada por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. Estableciendo de igual modo el procedimiento en caso de la formulación de Observaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 2797 -Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA del proyecto de inversión pública "REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URB. SANTA MARÍA, PROVINCIA DE ICA-ICA"; el mismo que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente : Ing. Jesús Alex Chávez Medrano
Miembros : Ing. Moisés Guillermo Flores Malpartida
Ing. Christian Mendoza Arnao

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité del que trata la presente resolución, y a las áreas administrativas pertinentes, para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y CUMPLASE